

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante remitió memorial contentivo de intento de notificación a la parte demandada. A despacho para que provea. Medellín, 26 de noviembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Radicado no.	05 001 31 03 006 – 2019-00672 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Demandados	Diego Alejandro Díez Giraldo
Auto int. #1785	Requiere parte demandante para que realice notificación en debida forma

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorporan los documentos, mediante los cuales la parte demandante pretende realizar su carga procesal consistente en integrar el contradictorio. Sin embargo, se le hace saber a la apoderada de la parte demandante, que el intento de notificación **no** será tenida en cuenta por el Despacho, toda vez que no cumple con los presupuestos establecidos en el Decreto Ley 806 de 2020. Y es que, observada la documentación allegada como intento de notificación, nuevamente se observa que existe confusión en la fecha de la providencia a notificar, como también en el término que se le concede al demandado para pagar y para proponer excepciones; incluso, frente a esto último, la comunicación electrónica refiere: cuenta con “...X DÍAS...”.

Así las cosas, se requiere a la apoderada demandante, para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado por el despacho en los proveídos del **25 de enero del 2021 –anexo 6 expediente digital–; 12 de marzo del 2021 –anexo 9 expediente digital–; y, 4 de mayo del 2021 –anexo 14 expediente digital–**, en los cuales se ha explicado de manera detallada y reiterativa, la **manera en cómo debe notificarse al demandado;** pues en el último memorial de intento de notificación, se incurre en los mismos errores ya previamente advertidos por el Juzgado.

Segundo. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez

CB

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>30/11/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>189</u> 
JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO